

**ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 031**

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.**

**PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 31 DE MAYO DE 2021**

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LEONARDO ÁVILA PAEZ	2019-00377	<a href="#">LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIME FUQUEME MENDIENTA	2020-00185	<a href="#">LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO MESA	2020-00073	<a href="#">LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN</a>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CRISTIAN LEONARDO NIÑO OBANDO	2019-00378	<a href="#">LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN</a>
EJECUTIVO	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.	GALO ALEXANDER GUTIERREZ MURILLO	2019-00279	<a href="#">LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN</a>
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	LUIS HERNANDEZ SILVA	2018-00249	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	CENaida AGUILAR GONZALEZ	2016-00039	DECRETA EMBARGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE JOAQUIN MORENO CORRECHA	2021-00004	DECRETA SECUESTRO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALIRIO CUBILLOS NAVARRO	2019-00163	<a href="#">DEJA EN CONOCIMIENTO INFORME DE SECUESTRE</a>
EJECUTIVO	ROSALIA CASTRO DE CASTRO	RIGOBERTO CORTES HENAO	2018-00140	<a href="#">DEJA EN CONOCIMIENTO INFORME DE SECUESTRE</a>
SUCESIÓN	TERESA SIERRA DE FORERO	MARIA ENHUS FORERO Y OTROS	2015-00243	<a href="#">DEJA EN CONOCIMIENTO INFORME DE SECUESTRE</a>
SUCESIÓN	WILLIAM AUGUSTO JIMENEZ	CINDY PAOLA JIMENEZ GUTIERREZ	2019-00280	<a href="#">APRUEBA PARTICIÓN</a>

SUCESIÓN	MARIA DE JESUS ROJAS BERMEO	LUIS ANTONIO MONTENEGRO ROJAS Y OTRO	2021-0006	<a href="#">RECONOCE INTERESADOS - DESIGNA CURADOR AD LITEM</a>
----------	--------------------------------	---	-----------	---

**Líbano, 01 de JUNIO de 2021**

  
**ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ**  
**Secretario**

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO [j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

*No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.*

*De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.*

*Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..*

**C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES.** Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

*Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (subrayado y negrilla del juzgado)*